



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento SES15I0002	Código de Expediente SES/2020/2	Fecha y Hora 13/01/2021 13:28	Página 1 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6212433W592N5Q4410QI		

ALCALDE
Número: 17/2021
Fecha: 13/01/2021

EXPTE. SES/2020/2

Notificada resolución de 15/12/2020 de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos s programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo ociales y Bienestar sobre concesión de ayudas directas a entidades locales para la gestión del en el Principado de Asturias durante el año 2020, financiado por la Administración General del estado en un 72,68 % y de la Administración del Principado de Asturias el 27,32 %, por un importe de 3.500,00 €, destinado a cinto unidades familiares.

Considerando que, conforme al dispositivo tercero de la resolución las ayudas deberán aplicarse en los siguientes programas y porcentajes:

Porcentaje	(programas)	Importe	Importe/Unidad familiar
77,57%	Programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil(subprograma A1-apartado 1*)BOE 13/08/2020. Acuerdo consejo de ministros de 14/07/2020.	2.714,95 €	700,00 €/4
22,43%	Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, subprograma A2. BOE 13/08/2020. Acuerdo consejo de ministros de 14/07/2020	700,00 €	

***No se podrán financiar gastos tipo b)**

Aprobadas las bases reguladoras de las mismas, en sesión de 31/01/2019, y hechas públicas en el BOPA N° 34 de 19/2/2019, se estima necesario modificar las mismas para su adecuación a la Resolución del Principado.

Vistos los antecedentes del expediente, y correspondiendo a la Alcaldía la aprobación de la convocatoria y autorización del gasto, por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de subvenciones a familias en dificultades económicas con menores a cargo del concejo de Soto del Barco, con cargo a la subvención directa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 15/12/2020, financiadas por la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias el 27,32% restante, considerando periodo legibles para la realización del gasto desde el 1/01/2020 hasta el 30/04/2021. En el caso de gastos anteriores al 15/02/2020 deberá quedar acreditado en la documentación justificativa indicada en el resuelvo cuarto, que se trata de gastos distintos de los que sirvieron para justificar la aplicación de la subvención concedida por Resolución de 03/12/2019.

Segundo.- Dar publicidad a las mismas mediante su publicación en el boletín oficial del Principado.

BASES REGULADORAS PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2020

Primera.—Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a familias con menores a cargo del concejo de Soto del Barco en el ámbito de colaboración con la Administración del Principado de Asturias para la gestión del Programa de subvenciones a familias con menores a cargo.

El objeto de esta subvención es el de conceder ayudas económicas a familias con menores a cargo que se

encuentren en riesgo de pobreza y no puedan hacer frente a gastos de alimentación, vestido, gastos ordinarios, suministros generales de la vivienda y material escolar, con cargo a la subvención directa de la Consejería de Servicios y derechos Sociales, para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas, con menores a cargo, en el Principado de Asturias, durante el año 2020, financiada por la Administración General del Estado en un 72,68% y por la Administración del Principado de Asturias el 27,32% restante.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios.

Familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza” que además se encuentren empadronadas en el municipio de Soto del Barco con anterioridad de seis meses a la aprobación de la presente convocatoria.

Tercera.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

a) Forma y plazo de presentación:

- 1.1. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud empleando los modelos que se definirán en la convocatoria, cumplimentados en todos sus términos, debidamente firmados y dirigidos al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.
- 1.2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y será como máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, acompañando a las mismas, los documentos establecidos en estas Bases y los específicos que se definan en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.
- 1.3. Se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes en caso de no agotar el presupuesto destinado a la presente subvención.

b) Documentación a presentar:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial a determinar por los Servicios Sociales, la documentación que se establezca en la convocatoria y, en particular, la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia del DNI-NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- 2.—Volante de empadronamiento colectivo en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
- 3.—Fotocopia del Libro de Familia.
- 4.—Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos seis meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En el caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas.
 - En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente.
 - En el supuesto de desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad).
 - En el caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, la declaración responsable de ingresos.
- 5.—En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago,



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento SES15I0002	Código de Expediente SES/2020/2	Fecha y Hora 13/01/2021 13:28	Página 3 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6212433W592N5Q4410QI		

copia de la solicitud de ejecución de sentencia o de la denuncia por impago.

6.—Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social.

7.—Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

8.—Fichero de acreedores según modelo facilitado por Tesorería.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

Cuarta.—Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinta.—Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las ayudas se concederán a las familias que previa solicitud reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1.—Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas

Para el cálculo de los límites para cada unidad familiar se toma como referencia el siguiente baremo: Multiplicar la constante de 9.009,00 € (AROPE tasa de umbral de riesgo de pobreza) por unidad de consumo del hogar según la siguiente escala:

- Primer adulto, valor: 1.
- Resto de Adultos, valor: 0,5.
- Menores de 14 años, valor: 0,3 (los mayores de esta edad cuentan como adultos).

2.—Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3.—Ante igual situación económica se tendrá en cuenta el tipo de familia.

En caso de persistir la situación, se resolverá a favor de la familia monoparental.

Sexta.—Cuantía individualizada de la subvención.

porcentaje	(programas)	Importe	Importe/Unidad familiar
77,57%	Programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil(subprograma A1-apartado 1*)BOE 13/08/2020. Acuerdo consejo de ministros de 14/07/2020.	2.714,95 €	700,00 €/4
22,43%	Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, subprograma A2. BOE 13/08/2020. Acuerdo consejo de ministros de 14/07/2020		700,00 €

La Alcaldía-Presidencia de Soto del Barco, podrá conceder ayudas hasta el límite del crédito. (3.500,00 €).

Séptima.—Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

El Centro de Servicios sociales, a cargo de la trabajadora social de la Mancomunidad Cinco Villas, asignada a este Ayuntamiento, es el órgano competente para la instrucción, tramitación e impulso del procedimiento y realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se otorgan las ayudas, así como de la recepción de los justificantes de la efectiva aplicación de los fondos recibidos, correspondiéndole la emisión de los informes sociales a que se hace referencia la Resolución de 15/12/2020 en los términos y con la amplitud que determine el Servicio de la Consejería encargado del seguimiento de la subvención, debiendo dar traslado de la documentación al Ayuntamiento con la antelación suficiente para la aprobación de las ayudas, su justificación ante la Consejería y la emisión del informe de la Intervención municipal, sobre la efectiva aplicación de los fondos recibidos.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a partir del último día del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación podrá entenderse desestimada la solicitud, a los efectos de los establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Las distintas resoluciones se notificarán a los interesados en aquellas partes que les conciernan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada Ley.

Octava.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Novena.—Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La subvención se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

Décima.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Doy fe



MENÉNDEZ CORRALES,
JAIME-JOSÉ
Alcalde-Presidente
13/01/2021 15:01



IGLESIAS SALGADO, MARIA
PILAR
Secretaria-Interventora
14/01/2021 10:41